

RES. 0311/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000499, Ent. N° 0361/2021)

VISTO: la nota de fecha 27/01/2021 remitida por la Contadora Delegada en la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) referente a un gasto observado y reiterado en el período octubre - diciembre 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó un gasto el 02/10/2020, el que fue reiterado oportunamente por el ordenador competente de acuerdo al siguiente detalle:

Normativa	Descripción	Cantidad	Importe U\$S impuestos incluidos
Art. 15 y 33 del TOCAF	Falta de disponibilidad y por procedimiento	1	37.856,60

2) que en la Resolución de reiteración se establecen los fundamentos de la misma;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en la Resolución de reiteración no ameritan el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada en la Agencia Nacional de Vivienda;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Organismo y a la Contadora Delegada; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

ar